

Secretaria. 18-08-2023.

Al despacho del señor juez, PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, informándole que el demandado se encuentra notificado. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, dieciocho (18) de agosto de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO:	JESUS EDUARDO FRANCO GIRALDO
RADICADO:	47-053-40-89-001-2022-00003-00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a impartir el trámite correspondiente, luego de verificado que la parte demandada se encuentra debidamente notificada sin contestar la demanda ni proponer excepciones.

ANTECEDENTES

Mediante auto calendado veinticuatro (24) de enero de 2022, se libró orden de pago por la vía Ejecutiva a cargo del demandado JESUS EDUARDO FRANCO GIRALDO y en favor del BANCO DE BOGOTA S.A., por las sumas de dinero que se indican a continuación:

- 1.1. Por el capital insoluto contenido en la obligación No. 155509062 a favor de BANCO DE BOGOTA S.A., POR la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$36.316. 846.oo) M/CTE.
- 1.2. Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$3.797. 978.oo) M/CTE, correspondiente a intereses corrientes sobre el capital contenido en la obligación No. 155509062, desde el día 16 de julio de 2021, hasta el día 13 de diciembre de 2021 a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.3. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en la obligación No.155509062.

- 1.4. Por el capital insoluto contenido en la obligación No. 256562142 a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. por la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$18.864. 378.00) M/CTE.
- 1.5. Por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$4.660. 306.00) M/CTE, correspondiente a los intereses corrientes sobre el capital contenido en la obligación No.256562142, desde el día 23 de julio de 2021, hasta el 13 de diciembre de 201, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.6. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en la obligación No. 256562142.
- 1.7. Por el capital insoluto contenido en la obligación No.259710110 a favor de BNACO DE BOGOTAS.A., por la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$27.822. 878.00) M/CTE.
- 1.8. Por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$5.734. 494.00) M/CTE, por los intereses corrientes sobre el capital contenido en la obligación No. 259710110, desde el día 01 de agosto de 2021, hasta el día 18 de diciembre de 2021, a una equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.9. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en la obligación No. 259710110.
- 1.10. Por el capital insoluto contenido en la obligación No. 0079 a favor de BANCO DE BOGOTA, por la suma de OCHO MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$8.232. 339.00) M/CTE.
- 1.11. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$621. 039.00) M/CTE, correspondiente a los intereses corrientes sobre el capital contenido en la obligación No. 0079, desde el día 25 de septiembre de 2021, hasta el día 13 de diciembre de 2021, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.12. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en la obligación N. 0079.
- 1.13. Por el capital insoluto contenido en la obligación No. 0916 a favor de BANCO DE BOGOTA S.A., por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$3.839. 373.00) M/CTE.
- 1.14. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$290. 150.00) M/CTE., correspondiente a los intereses corrientes sobre el capital contenido en la obligación No.0916 desde el día 05 de septiembre de 2021, hasta el día 13 de diciembre de 2021, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.15. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en la obligación No. 0916.

En el plenario se demuestra claramente la notificación personal efectuada al demandado, quien una vez notificado no contesto la demanda ni propuso excepciones

CONSIDERACIONES

Ahora bien, como no se observa en el proceso causal alguna que constituya nulidad de las previstas en los artículos 133 del C. G. P., de ahí que se procederá a tomar la decisión de fondo que corresponda.

Descendiendo al caso concreto, del título valor aportado con la demanda, se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se procedió a librar mandamiento de pago, surtiéndose en debida forma la notificación a la parte demandada.

Dado lo anteriormente expuesto, este Despacho no tiene reparos de ninguna índole en dar aplicación a lo ordenado por el artículo 440 del C. G.P., en contra del demandado JESUS EDUARDO FRANCO GIRALDO.

Por lo diserto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aracataca,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la presente ejecución tal como fue decretada en el mandamiento de pago ejecutivo de fecha veinticuatro (24) de enero de 2022, en contra de JESUS EDUARDO FRANCO GIRALDO.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, atiéndose lo ordenado en el artículo 446 del C. G. del P.

TECERO: CONDÉNESE en costas al ejecutado. Tásense.

CUARTO: FIJENSE como agencias en derecho la suma del equivalente al 5% de las sumas ordenadas a pagar en el mandamiento de pago de fecha veinticuatro (24) de enero de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

E/MC

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 032**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **22 de agosto de 2023**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVEROS
Secretario